



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Admite Contestación Demanda
Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Agencia Comercial
Demandante: Ligia Barón Sánchez
Demandada: Flota Magdalena S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00227-00

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el término de traslado de la demanda se aprecia que la entidad demandada allegó, a través de apoderado, escrito de contestación de manera oportuna, pieza en la que propuso excepciones de fondo. A la par, interpuso la excepción previa denominada pleito pendiente entre las mismas personas y sobre el mismo asunto.

Revisada la intervención en comentario se ajusta a lo reglado en el artículo 96 del C.G.P, por lo que se admitirá.

Se precisa que una vez verificada ante el SIRNA la tarjeta profesional del mandatario constituido se encontró vigente. Así mismo, su correo electrónico coincide con el allí registrado. Además, el poder se aviene a los presupuestos del artículo 5 de la Ley 2213/2022, todo lo cual conduce al reconocimiento de personería para actuar.

Se advierte que el mandatario en mención remitió su escrito al correo electrónico de la abogada Andrea del Pilar Correa Ramírez, a quien por auto del 10-11-2022 se le tuvo por revocado el poder, decisión en la que se reconoció personería para actuar en interés de la demandante a una nueva apoderada judicial.

En consecuencia, no es dable prescindir del traslado por secretaría de las excepciones invocadas, pues la remisión no se hizo a la apoderada correcta, de modo que tal traslado se evacuará conforme dictan los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ofrecida por la entidad demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado Carlos Humberto Restrepo Arango.

Remítase link de acceso permanente al expediente a través de su correo electrónico¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 188 del 28-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02bb65632b03ca215c15a7fe92ea5b9dbe107871e01d2c942c1813fac81164f**

Documento generado en 25/11/2022 07:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ chrestrepo@gmail.com